



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3719 /2017

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, identificada bajo el N° 561/17, por el Sr. Daniel Ernesto Gerez, el día 09 de agosto de 2016;
la nota N° 307/17 Letra S.F.P-D.C;
la nota N° 448/17 Letra S.F.P-D.C.;
la nota N° 078/17,
la nota N° 732/17 Letra S.F.P – DC;
las Ordenanzas Municipales vigentes y las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud ingresada mediante nota N° 561/17 al Concejo Deliberante, expresa la necesidad de asignar nombres a las calles que componen el barrio identificado como “Barrio Reserva Natural Punta Popper”;
que la comisión del barrio, se ha reunido y propuesto varios nombres. Luego el pasado 20 de septiembre, ha ingresado una nota manifestando su conformidad sobre la designación de las calles con nombres de árboles, lagos y lagunas;
que la posibilidad de poder asignarles nombres a las calles que componen la mencionada urbanización, es de suma importancia. Ya que, mediante la designación a las respectivas arterias, se facilitará la identificación y el acceso de los servicios públicos, como ser transporte, bomberos, ambulancias, policía, correo, taxis, remises, entre otros;
que asimismo, esta acción concreta, posibilitará a los vecinos realizar diferentes trámites administrativos en los diferentes entes públicos, como: solicitud de servicios, cambios de domicilio, solicitud DNI, etc.;

que bien es sabido que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal el planeamiento y desarrollo humano, conforme lo previsto por la Carta Orgánica, en su art. 60°. Es por ello, que este Cuerpo de Ediles, entendiendo que la nominación a las calles sin nombre permitirá una comunicación fluida y directa con el vecino, posibilitando su integración al conjunto de la comunidad; nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1º) DENOMÍNENSE** las calles aún innominadas del barrio “Reserva natural Punta Popper”, - según plano que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza-, con los nombres que se identifican en el anexo I de las calzadas que actualmente tienen la designación catastral sin nombre.
- Art. 2º) PROCÉDASE** a través del área que corresponda del Ejecutivo Municipal, a la colocación de carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle.
- Art. 3º) IMPÚTENSE** los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, al ejercicio correspondiente.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.
Fr/OMV**